



26.11.12
JEFE
23 NOV. 2012

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
23 NOV 2012

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 05 de DICIEMBRE de 2012

DECLARA ENFERMEDADES DE DENUNCIA OBLIGATORIA PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS

DECRETO EXENTO

SANTIAGO, 04 DIC 2012

Nº 738 /

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL RRA Nº 16 de 1963, que establece normas sobre Sanidad y Protección Animal; DFL Nº 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; lo establecido en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; y lo establecido en el artículo 32, Nº 8, de la Constitución Política del Estado.

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al Ministerio de Agricultura adoptar las medidas que estime conveniente para evitar la Introducción al país y la propagación dentro del territorio nacional, de las enfermedades de los animales, y combatir las existentes.
2. Que existen diversas enfermedades infecto-contagiosas de los animales, tales como, Pleuroneumonía contagiosa caprina y Enfermedad hemorrágica epizootica de los ciervos, que tienen carácter de exóticas para nuestro país, las que eventualmente podrían presentarse en el territorio nacional dado el creciente intercambio comercial de animales y productos a nivel mundial.
3. Que existen enfermedades infecto-contagiosas de los animales, tales como, Psitacosis (Ornitosis o Clamidiosis aviar), Micoplasmosis aviar (Mycoplasma meleagridis) y Leucosis enzoótica bovina, que tienen carácter de endémicas en nuestro país y que deben ser notificadas regularmente a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).
4. Que la declaración de denuncia obligatoria en las enfermedades indicadas en los considerandos 2 y 3 resulta necesaria para la aplicación de medidas sanitarias destinadas a su control y posterior erradicación.

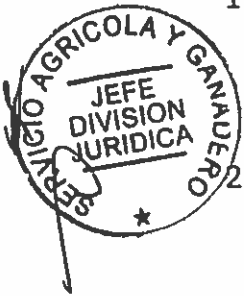
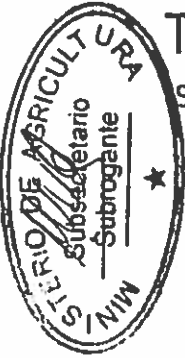
DECRETO

1.- Declárase de denuncia obligatoria las enfermedades exóticas de los animales que a continuación se indican:

- Pleuroneumonía contagiosa caprina
- Enfermedad hemorrágica epizootica de los ciervos

Teatinos 40, Santiago, Chile
Teléfono : (56- 2) 3935000
Fax : (56- 2) 3935135
www.minagri.cl

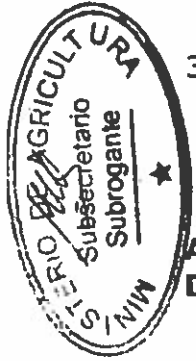
RETIRADO SIN TRAMITAR	
FECHA: 3 DIC. 2012	CON OFICIO Nº 1004.



2.- Declárase de denuncia obligatoria las siguientes enfermedades endémicas de los animales (que están presentes en el país):

- Psitacosis (Ornitosis o Clamidirosis aviar)
- Micoplasmosis aviar (*Mycoplasma meleagridis*)
- Leucosis enzoótica bovina

3.- Serán aplicables en la prevención, control y erradicación de estas enfermedades las normas contenidas en el DFL RRA N°16, de 1963, la Ley N° 18.755 y las que al efecto dicte el Servicio Agrícola y Ganadero.



ANÓTESE, _____ COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.



Handwritten signature of Luis Mayol Bouchon

LUIS MAYOL BOUCHON
MINISTRO DE AGRICULTURA

